



2 de febrero de 2009

MEMORANADO CIRCULAR 2009-07

A : **ALCALDES
DIRECTORES DE FINANZAS**

DE : Omar Negrón Judice
Comisionado

ASUNTO: **FECHA PARA RADICAR LA DECLARACION DE VOLUMEN
DE NEGOCIO O SOLICITAR PRORROGA PARA RADICACION
DECLARACION DE VOLUMEN DE NEGOCIO**

La Ley Núm. 101 del 23 de agosto de 1997, la cual enmienda la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, dispone en la Sección 10 – Radicación de la Declaración que:

“(a) Fecha para la Declaración

- (1) Regla General – En o antes de la fecha de vigencia de esta Ley, toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado, estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en esta Ley, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo...”**

Por lo tanto, la fecha límite para radicar la declaración de volumen de negocio para este año es **en ó antes del 23 de abril de 2009.**

El Reglamento para La Administración Municipal en el Capítulo X – Patentes Municipales, **Sección 8 Fecha de Radicación y Descuento** establece que:

Se debe someter la Declaración sobre Volumen de Negocios, en o antes de los cinco (5) días laborables, siguientes al 15 de abril de cada año contributivo o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas sobre contribución de ingresos.

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »